

## CENTRO DE AUTOSERVICIO

# CÓMO SOLICITAR AL TRIBUNAL QUE NOMBRE A UN TUTOR PERMANENTE PARA UN MENOR

**USE ESTE PAQUETE DE DOCUMENTOS si desea que se le nombre a un tutor para una persona de menos de 18 años de edad.**

Este paquete de documentos **NO** le ayudará con los siguientes procesos:

- Tutela o conservatoría para una persona de 18 años de edad o mayor;
- Nombramiento provisional o de emergencia de tutores o conservadores ;
- Conservadores para menores;
- Tutores para adultos gravemente incapacitados;
- Nombramiento testamentario (por testamento) de un tutor para un menor.

Siga cada paso cuidadosamente. Cada paso contiene ciertos formularios y algunos de estos formularios tienen hojas de instrucciones adicionales para ayudarlo. El proceso en su totalidad tomará por lo menos un par de meses.

## PASOS INICIALES:

### 1 CERCÍOARSE DE QUE NECESITA QUE SE LE NOMBRE TUTOR

**SOLAMENTE Y NO CONSERVADOR TAMBIÉN.** Si no está seguro, remítase a la Lista de verificación al comienzo de este paquete de documentos, la información del Centro de autoservicio que describe los distintos requisitos para las tutelas o hable con un abogado. El Centro de autoservicio tiene paquetes separados para adultos y para los menores de edad para los tutores o conservadores, así como para los tutores y conservadores combinados.

**2 HUELLAS DIGITALES.** La ley del estado de Arizona (A.R.S. Sección 14-5206) exige que a toda persona que solicite que se le nombre como tutor o co-tutor de un menor con el que no tenga **parentesco consanguíneo** hay que tomarle las huellas digitales y someterla a una investigación de antecedentes policiales a través del Departamento de Seguridad Pública de Arizona (Arizona Department of Public Safety) y del FBI en Washington, D.C., para ayudar al tribunal a determinar la idoneidad de la persona para desempeñarse como tutor de un menor. Remítase al **Paso 7** a continuación que describe cómo y adónde ir para que le tomen las huellas digitales.

**3 LLENE LOS FORMULARIOS JUDICIALES DE ESTE PAQUETE :** Llene todos los formularios por completo y con **tinta negra**.

- **HOJA DE INFORMACIÓN DE LA TUTELA DE MENORES** Complete todo, excepto el "Número de caso". La Secretaría del Tribunal colocará un sello con el Número de caso cuando usted presente los documentos. Usted deberá usar este número de caso en todos los documentos judiciales que presente ante la Secretaría en este caso.
- **PETICIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN TUTOR PERMANENTE para un menor** Llene toda la información cuidadosamente y notifique a las personas que tienen el derecho a que se les notifique acerca de este asunto. Si tiene preguntas acerca de quién tiene derecho a que se le notifique, remítase al Paquete del Centro de autoservicio acerca de **Notificación y aviso de audiencia judicial**, luego lea el documento titulado **INFORMACIÓN ACERCA DE LA NOTIFICACIÓN LEGAL PARA LA TUTELA de un menor**.

- **DECLARACIÓN JURADA DE LA PERSONA A LA QUE SE NOMBRARÁ COMO TUTOR (ARS §14-5106).** Este documento lo tiene que llenar la persona que quiere que se le nombre como tutor de un menor (por lo general el peticionante). Será necesario que presente esta declaración jurada con su **“Petición para el nombramiento permanente como tutor de un menor”**.

**CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES PARA LA TUTELA (y renuncia a la notificación).** **AMBOS** padres del menor tienen que firmar este documento, si todavía viven, y una orden judicial no ha cancelado la patria potestad, y ningún Tribunal los ha declarado incompetentes. Si sólo puede ubicar a uno de los padres, pídale que firme el consentimiento. Sin embargo, deberá estar preparado a explicarle al Tribunal en la audiencia por qué sólo uno de los padres o ninguno de los padres firmó el consentimiento y a demostrarle al Tribunal que usted hizo todo lo posible para tratar de ubicar al uno de los padres o a ambos padres por notificación por edicto.

- 4 COPIAS:** Haga **3 copias** de todos los formularios antes mencionados ya llenados. Compile las copias de manera que tenga **4 series completas** – un juego de originales y 3 juegos de copias. La Secretaría del Tribunal se quedará con los documentos originales; un juego de copias será para los expedientes del peticionante y un juego de copias es para la notificación legal a la otra parte.

### **PARA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS ANTE EL TRIBUNAL:**

- 5 LLEVE LOS ORIGINALES Y LAS COPIAS A LA SECRETARÍA PARA SU PRESENTACIÓN:** Lleve los **originales y 3 juegos de copias** de los documentos que se indican a continuación **a la Secretaría del Tribunal, División de Menores**, en la planta baja del tribunal para que se procesen:

- HOJA DE INFORMACIÓN DE LA TUTELA DE MENORES
- PETICIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO PERMANENTE DE UN TUTOR PARA UN MENOR
- DECLARACIÓN JURADA DE LA PERSONA A LA QUE SE NOMBRARÁ COMO TUTOR (ARS §14-5106)
- CONSENTIMIENTO DE UNO DE LOS PADRES (si aplica)
- CONSENTIMIENTO DEL (otro) PADRE (si aplica)

**NOTA:** El Secretario se quedará con los originales y las copias de los documentos. Estos documentos se enviarán a la Administración del Tribunal de menores para que se asigne un juez / comisionado y se fije una audiencia. Una vez que se haya completado esto, se le devolverán las copias. Usted también recibirá dos copias de la Notificación de audiencia. Se le llamará cuando sus documentos estén listos para que los recoja O usted puede pagar adicional para gastos de envío y se le enviarán los documentos por correo.

- 6 HONORARIOS:** Hay honorarios por la presentación de peticiones, respuestas, pedimentos, objeciones y diversos formularios ante el Tribunal.

Si no cuenta con los recursos para el pago de los honorarios procesal y/o el honorario para la entrega de documentos por el Alguacil (Sheriff) o para la notificación por edicto, podrá solicitar una **prórroga** (plan de pago) cuando presente sus documentos ante la Secretaría del Tribunal. Hay **solicitudes para la prórroga** disponibles **gratis** en la Secretaría del Tribunal.

### **PARA COMPLETAR EL PROCESO DE HUELLAS DIGITALES:**

- 7 PARA QUE LE TOMEN LAS HUELLAS DIGITALES:** Si el tutor propuesto **NO** tiene una relación de consanguinidad con el menor o los menores, la ley de Arizona ARS §14-5206

exige que el tutor propuesto o el co-tutor suministre un juego completo de huellas digitales.

El Tribunal le suministrará la tarjeta de huellas digitales correcta cuando presente su petición. Para que le tomen las huellas digitales, lleve la tarjeta a la Oficina del Alguacil (Sheriff) del Condado, a un departamento de policías o a una empresa particular que preste este servicio. Se le sugiere llamar con anticipación para informarse de las horas de atención y los costos. NOTA: Cerciórese de traer con usted un documento de identificación válido que incluya su fotografía.

- Otros departamentos de policía pueden ofrecer el servicio en día y horas limitados para los trabajadores empleados y residentes solamente.
- También puede consultar las páginas amarillas bajo “huellas digitales” para encontrar una agencia particular que le tome las huellas digitales.

SERÁ NECESARIO que devuelva la tarjeta de huellas digitales llenada y una cuota de por cada tarjeta EN UN PLAZO DE 5 DÍAS de haber presentado la petición a la Secretaría del Tribunal, División de Menores.

La fecha de su audiencia se fijará para que tenga lugar aproximadamente 16 semanas a partir del día en que usted presente la tarjeta de huellas digitales para permitir suficiente tiempo para que se complete la verificación de antecedentes penales y se envíe al Tribunal.

- 8 OTRA AYUDA:** El personal del tribunal puede contestar ciertas preguntas limitadas sobre los procedimientos implicados, pero sólo un abogado puede darle asesoría legal.

## **PARA SOLICITAR UNA AUDIENCIA:**

- 9 PARA HACER QUE SE FIJE UNA AUDIENCIA:** Después de presentar una petición para la tutela, será necesario que llene, firme y presente un formulario de “Certificado de preparación (Petición de fijación de audiencia)” que notifique al Tribunal que usted tiene todos los documentos disponibles y listos. Si usted no trae los documentos como se indica en su “Certificado de preparación (Petición de fijación de audiencia)” a la audiencia, se podría suspender su audiencia y fijarse para otra fecha.

Será necesario que traiga el original y una copia (para el Tribunal) de lo siguiente:

- Identificación del peticionante emitida por los Estados Unidos o por el estado (esto se requiere para todos los peticionantes)
- Acta de nacimiento para cada menor (esto se requiere para todos los menores mencionados en la petición)

Si un menor tiene más de 14 años de edad, será necesario que tenga el consentimiento del menor por escrito. Será necesario que presente el consentimiento original de cada menor de más de 14 años de edad certificado ante notario. Será necesario que traiga una copia del consentimiento a la audiencia.

Si tiene consentimientos por escrito de uno o ambos padres, será necesario que presente ante el Tribunal el consentimiento original certificado ante notario. Será necesario que traiga una copia de cada consentimiento a su audiencia.

Si uno de los padres ha fallecido, será necesario que traiga el Certificado de defunción original y una copia (para el Tribunal).

Una vez que se presente el “**Certificado de preparación** (Petición de fijación de audiencia)”, el Tribunal examinará la solicitud. Si se aprueba para continuar, el Tribunal llenará una **Notificación de audiencia**. Si no se aprueba, el Tribunal emitirá una orden negando la solicitud de programar una audiencia e identificará las razones de esto.

Si el “**Certificado de preparación (Petición de fijación de audiencia)**” no se presenta en un plazo de 60 días, se desestimará la petición.

No copie ni presente esta página